

y Especialm<sup>te</sup> el del referido A. de León  
por que precisamente por estos medios se  
havian de levantar y mover nuevas disencio  
nes entre d<sup>os</sup> Médicos y Personas que lo  
patrocinavan dandose por ello lugar a que  
se d<sup>is</sup>guisera de graua y o<sup>tr</sup>as no menores pec  
cunias; Lo tercero por que en este parau  
lar. no podia experimentar d<sup>ha</sup> Ciudad  
Inacuse alguno, En cujos terminos no  
eran tolerables semejantes Vexnos y  
pretensiones maximentes, Siguiendose por  
ello causas y Excesos graves que no era  
razon de suplicar por los propios y Cau  
dales de d<sup>ha</sup> Ciudad, sobre que concurría  
y el referido Vexno y procedimientos de los  
mencionados Comisarios y demas Capitan  
Vare Craxnauades Unicam<sup>te</sup> de los  
Influssos de los Señores Médicos, que

